



Universidad Nacional de Cuyo
Ciencias Básicas



Instituto de

“2006- Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Mendoza, 23 de mayo de 2006.-

VISTO:

La Ord. 3/01-C.S., modificada por la Ord. 2/03-C.S., que regula la condición de alumnos de la Universidad Nacional de Cuyo sujeta a condiciones de desempeño académico;

La Ord. N° 1/05- C.S. que establece las funciones del Comité Académico y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad establece a través de la Ord. 3/01-C.S., modificada por la Ord. 2/03-C.S., las condiciones de rendimiento mínimo para conservar la condición de alumno universitario con carácter de alumno activo, así como el procedimiento a seguir cuando el rendimiento sea considerado negativo,

Que dicha norma autoriza a las Unidades Académicas a reglamentar su aplicación sin alterar sus disposiciones,

Que es necesario establecer normas internas que rijan la inscripción en las asignaturas y las condiciones de regularidad para las mismas,

Que es asimismo necesario establecer normas para la evaluación de los alumnos,

Por ello y, atento a lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL COMITÉ ACADÉMICO DE LAS CARRERAS EN CIENCIAS BÁSICAS
DISPONE**

ARTICULO 1º: Establecer para los alumnos de las carreras de Ciencias Básicas las normas detalladas en el único Anexo de la presente Disposición sobre:

Condición de alumno: alumnos activos, pasivos y de rendimiento académico negativo.

Inscripciones en las asignaturas.

Condición de alumno regular en una asignatura.

Evaluaciones de los alumnos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y archívese en el Libro de Disposiciones.

Ms. Cristina Moretti Lic. Norberto Giordano Dr. Manuel Tovar Dra. Virginia Vera de Serio

Disposición N°25 -C.A.



Universidad Nacional de Cuyo
Ciencias Básicas



Instituto de

“2006- Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Coord. Área Biología

Coord. Área Química

Coord. Área Física

Coord. Área Matemática
Dir. Carreras en Ciencias Básicas

ANEXO

1. Condición de alumno: alumnos activos, pasivos y de rendimiento académico negativo

El alumno del Instituto de Ciencias Básicas (ICB) mantiene condición de **alumno activo** del ICB si se reinscribe cada año para alguna de sus carreras y cumple con el **rendimiento académico mínimo** establecido por la Universidad (Ord. 3/01-CS modificada por Ord. 2/03-CS).

La falta de reinscripción no provoca la pérdida de la matrícula, pero impide ejercer actividad académica durante el correspondiente año académico. En este caso, el alumno tiene carácter de **alumno pasivo**.

El **alumno pasivo** que presente solicitud de reinscripción, habiendo transcurrido TRES (3) o más años consecutivos de inactividad académica, sea cual fuera la causa de tal inactividad, deberá aprobar un examen global de conocimientos. La época y el contenido de este examen serán determinados por el Comité Académico de las carreras.

El alumno que no alcance el rendimiento académico mínimo puede reinscribirse como tal, sujeto a las condiciones establecidas por el Consejo Superior (Ord. 3/01-CS modificada por Ord. 2/03-CS o aquellas que la reemplacen). A los efectos de determinar el rendimiento académico mínimo se podrá tener en cuenta la acreditación de conocimientos de Inglés e Informática.

El Comité Académico de las carreras resolverá sobre las excepciones y justificaciones previstas en la Ord. 3/01 y sus modificaciones y/o en normas del Consejo Superior que la reemplacen.

2. Inscripción en las asignaturas

El cursado de cualquier obligación curricular exige la regularización o aprobación de las correlativas previas según lo defina el Comité Académico, a fin de lograr aprendizajes integradores y lógicamente secuenciados.

Los alumnos se podrán inscribir en cada semestre para cursar las asignaturas cumpliendo con las siguientes condiciones:

- ✍ Haber regularizado y/o aprobado las materias correlativas pertinentes.
- ✍ Respetar el número máximo de 400 horas de cursado en cada semestre, para alumnos que no hayan completado el Ciclo Básico.

3. Obtención de la regularidad en una asignatura

La metodología de trabajo incluye clases teóricas y prácticas de aula y/o laboratorio, con un régimen intensivo, con características de aprendizaje activo y sostenido, y de evaluación continua.

Los docentes a cargo de cada asignatura fijarán en su planificación las condiciones para obtener la regularidad en la misma, determinarán además el carácter y la forma de cada evaluación parcial o de prácticas de laboratorio, con el mínimo de exigencias a satisfacer para aprobarla, en función de los objetivos establecidos y de las actividades de enseñanza-aprendizaje realizadas, así como el régimen de asistencia. Esta planificación contendrá también las características del examen final en calidad de alumno regular y del examen final en calidad de alumno libre. Esta planificación deberá ser aprobada por el Comité Académico antes del inicio del semestre respectivo y dada a conocer a los alumnos al inicio del cursado.



Universidad Nacional de Cuyo
Ciencias Básicas



Instituto de

“2006- Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Los alumnos tienen el derecho de conocer su situación con respecto a la regularidad en una asignatura durante todo el cursado de la misma.

Las evaluaciones parciales deberán cumplir con las siguientes pautas:

- ✍ Las características de los exámenes serán acordes a la tipificación de la obligación curricular y deberán estar claramente enunciadas en la planificación y ser conocidas por los alumnos.
- ✍ Cada examen –escrito u oral- tendrá una duración adecuada, que respete la curva de atención del alumno.
- ✍ Las evaluaciones escritas deberán explicitar los requisitos mínimos para su aprobación y las puntuaciones que corresponden a cada ítem.
- ✍ Se podrá acudir a múltiples tipos de planteos y ejercicios que guarden coherencia con los análisis y tipos de trabajo realizados en los períodos de enseñanza.
- ✍ Las consignas deberán estar expresadas con la mayor claridad para que no generen dudas o interpretaciones equívocas.

Los alumnos que no obtengan la regularidad en una asignatura deberán cursarla nuevamente. No obstante, podrán acceder al examen final en condición de alumnos libres, bajo las disposiciones establecidas previamente en la planificación de la asignatura.

Los alumnos regulares deberán aprobar el examen final de cada materia antes de que se inicie el dictado de la misma en el Ciclo Lectivo siguiente inmediato a aquél en que la cursaron, o al cabo de DOS (2) años, lo que ocurra primero. Si no lo hicieren perderán automáticamente la regularidad de la misma teniendo la posibilidad de rendir la asignatura en carácter de alumnos libres.

Para los alumnos que hayan terminado de cursar todas las asignaturas del plan de estudios de su carrera, el plazo de validez de la regularidad obtenida en las asignaturas de los semestres octavo y noveno será de DOS (2) años.

Si un alumno tiene DOS (2) aplazos en el examen final de una asignatura puede rendir en una oportunidad más, previo un coloquio con los docentes de la asignatura.

Si un alumno tiene TRES (3) aplazos en el examen final de una asignatura pierde la regularidad de la misma, debiendo cursarla nuevamente o bien rendir en calidad de alumno libre.

4. Evaluaciones de los alumnos

Para determinar la calificación final obtenida por el alumno, los profesores ponderarán los resultados del examen final y los logros demostrados por el estudiante en las otras actividades y evaluaciones parciales. El contenido de los programas analíticos será exigido en su totalidad para aprobar la asignatura.

Los docentes deben atender al alumno titular de un examen escrito rendido, dar las explicaciones sobre su corrección, revisar o reconsiderar la calificación cuando exista un margen de duda y, cuando corresponda, modificarla cuando se trate de evaluaciones parciales durante el cursado y solicitar la rectificación correspondiente cuando se trate de exámenes finales. Estas tareas se realizarán dentro de los horarios fijados para la atención de alumnos o en los especiales determinados por el docente a ese efecto.

Sobre las evaluaciones parciales



Universidad Nacional de Cuyo
Ciencias Básicas



Instituto de

“2006- Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Los docentes responsables del dictado de cada asignatura, en acuerdo con el Director de las Carreras, fijarán las fechas de las evaluaciones parciales y los exámenes recuperatorios. Se determinarán antes de la iniciación del curso y formarán parte del Calendario Académico.

El resultado de cada evaluación será publicado por los docentes por el medio que estimen conveniente.

Los alumnos tienen el derecho de consultar y analizar con los docentes los resultados de las evaluaciones, inmediatamente después de que los mismos se publiquen.

Sobre exámenes finales

Los alumnos deberán inscribirse para cada examen final con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles. Cuando este plazo expire en días en que la oficina de alumnos atienda en horarios reducidos por cualquier motivo, o cuando exista cualquier otra causa plenamente justificada, el profesor responsable podrá autorizar excepciones.

La oficina de alumnos confeccionará un listado provisorio con todos los alumnos inscriptos, luego verificará que éstos reúnan los requisitos para acceder al examen final y confeccionará un listado definitivo de alumnos en condiciones de rendirlo, tanto en condición de alumno regular como de alumno libre. Este listado definitivo será exhibido al menos VEINTICUATRO (24) horas antes del inicio del examen.

Los requisitos para acceder al examen final son los que a continuación se detallan:

- ✍ Haber cumplido con la inscripción o reinscripción anual obligatoria.
- ✍ Estar habilitado para rendir la obligación curricular.
- ✍ Haberse inscripto para rendir la asignatura.
- ✍ Identificarse con la credencial del Instituto de Ciencias Básicas o con el Documento de Identidad.
- ✍ Estar presente en el lugar y a la hora previamente anunciada para el examen.

Los exámenes deberán poseer las siguientes características:

- ✍ El examen final será una combinación comprensiva de todo el programa de la obligación curricular o de cualquier tema o capítulo del mismo.
- ✍ El examen de alumno regular es aquél que rendirá quien haya cumplido con todas las exigencias establecidas por la asignatura para alcanzar esta condición al concluir el cursado.
- ✍ El examen libre es aquél que rendirá el alumno que no haya alcanzado la regularidad o que no se haya inscripto para cursar la asignatura.
- ✍ La evaluación final del alumno regular podrá ser escrita u oral. La modalidad que se adopte deberá enunciarse en la planificación de la obligación curricular.
- ✍ En el caso del examen oral, el alumno deberá estar presente en el lugar en que se constituya la Mesa Examinadora y en el momento que es llamado por ésta. El llamado será por orden del listado definitivo confeccionado por la oficina de alumnos. Al final de cada sesión se llamará nuevamente a los que no se presentaron en el primer llamado. Quien no se presente entonces será considerado ausente. Sólo por causas excepcionales podrá modificarse el orden para rendir el examen.
- ✍ Los exámenes finales orales serán públicos.



Universidad Nacional de Cuyo
Ciencias Básicas



Instituto de

“2006- Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

- ✍ En el caso del examen escrito, éste se realizará bajo la fiscalización de uno o más docentes de la asignatura. Los alumnos serán llamados en el orden consignado en la lista definitiva. Cada alumno deberá firmar la planilla de asistencia donde indicará su número de registro, nombre y apellido. El total de alumnos presentes, deberá coincidir con el total de firmas registradas en la planilla de asistencia y con el número de exámenes recolectados. En caso de faltar algún examen, deberá detectarse a quién corresponde el examen faltante, de inmediato y en el lugar, cotejando para ello la planilla de firmas con los exámenes entregados. Individualizado el alumno de quien falta el examen, deberá confeccionarse un acta suscripta por los docentes, dejando constancia de esta situación. El acta será entregada en la Secretaría del ICB y elevada a la Dirección de las Carreras, que decidirá el curso de acción a seguir. Será responsabilidad de los docentes presentes la falta de algún examen no denunciada en la forma indicada.
- ✍ La calificación del examen será determinada por los docentes que constituyan la Mesa Examinadora.

Mesas Especiales

Podrán solicitar la constitución de mesas examinadoras en los meses de mayo y septiembre de cada año:

- a) Los alumnos que hayan terminado de cursar la carrera.
- b) Los alumnos que estén cursando sólo UNA (1) asignatura y sean autorizados por la Dirección de las Carreras.
- c) Los alumnos que tengan una situación académica especial y sean autorizados por la Dirección de las Carreras.

Los alumnos deberán registrar su inscripción para rendir examen en las mesas especiales, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes correspondiente, fijándose las fechas en el lapso de los últimos OCHO (8) días académicamente hábiles del mes, previa consulta con los profesores responsables de las asignaturas, quienes deberán expedirse al respecto antes del día QUINCE (15), garantizando que exista al menos DOS (2) días hábiles entre la fecha del examen y la comunicación de la misma a los alumnos.

Fechas de exámenes

Las mesas examinadoras regulares y las especiales no podrán formarse en los períodos de inactividad y recesos académicos fijados por el Calendario Académico Anual de la Universidad Nacional de Cuyo.